

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”**

El Representante Legal de la Terminal de Transporte S.A.,

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por el artículo 49
de los Estatutos Sociales y**

CONSIDERANDO:

Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor.

Que la Ley 105 de 1993, *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, establece como prioridad y principio fundamental del sistema y del sector transporte la seguridad. En este sentido, el principio de accesibilidad a este servicio, predicado por la ley, implica que *"el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad"*. De conformidad con lo anterior, es objetivo del Estado garantizar las condiciones de prestación de este servicio público, con énfasis especial en las acciones tendientes a garantizar la seguridad del mismo.

Que a su vez, la Ley 336 de 1996, *"Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"*, reitera desde el artículo 2 la prioridad esencial que tiene la seguridad dentro de la actividad transportadora. En desarrollo de ambas leyes, el Decreto 2762 de 2001, Compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 2.2.1.4.10.4.1 establece como una de las obligaciones de las Terminales de Transporte: *"2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad"*. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.4.4 *"Definiciones"*. Para la interpretación y aplicación del presente capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones específicas: • *Terminal de transporte terrestre de pasajeros: es aquella instalación que presta servicios conexos al sistema de transporte como una unidad de operación permanente en la que se concentran la oferta y la demanda de transporte, para que los usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad, accedan a los vehículos que prestan el servicio público de transporte legalmente autorizado a las sociedades transportadoras"*.

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”

Que en este orden de ideas, la Terminal de Transporte S.A. debe garantizar la prestación del servicio en condiciones de seguridad, por lo cual, le corresponde entonces adoptar las medidas necesarias para vigilar y salvaguardar los equipos, muebles y bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados en debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que han sido destinados, y ser garante de la conservación de los equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración. Para tener un contexto de la magnitud de la prestación del servicio a desarrollar es importante mencionar que en el año 2025 se despacharon 14.844.694 pasajeros en 1.339.360 vehículos¹. Lo anterior, sin contar las personas que hacen uso de la infraestructura de La Terminal o que laboran en la misma, por lo que se hace necesario contar con un esquema de seguridad que esté acorde a estas necesidades.

Que la Terminal de Transporte S.A. es la infraestructura de transporte terrestre más importante del país en cuanto a la prestación del servicio a viajeros intermunicipales, tanto por el cubrimiento en destinos que realiza a todo el territorio nacional como por el número de personas que frecuentan sus instalaciones. El área total de la infraestructura en la que se desarrolla su actividad es considerable: Terminal Central Salitre: 231.531 m², Terminal Sur: 22.457 m² y Terminal Norte 21.192 m². Así las cosas, y dada la gran extensión física de la infraestructura, el régimen especial que enmarca la prestación de este servicio y la limitada planta de personal de la empresa, la Terminal de Transporte S.A. ha venido contratando el servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de resguardar las instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto con los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas a nivel nacional e internacional.

Que en línea con lo mencionado y haciendo énfasis en la importancia del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Terminal de Transporte S.A., dentro de sus líneas de negocios y de acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos Sociales, ha venido fortaleciendo la actividad de administración, operación y mantenimiento de estacionamientos fuera de vía; es así como a través de contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con entidades del distrito como el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público – DADEP y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se ha definido un modelo de negocio que permite garantizar ingresos para el Distrito producto del aprovechamiento económico de zonas de estacionamiento fuera de vía, propiedad de la ciudad, buscando asegurar una prestación idónea del servicio de parqueaderos a la ciudadanía, coadyuvando en la generación de seguridad en la ciudad.

¹ <https://www.terminaldetransporte.gov.co/la-entidad/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/>

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”

Que dicha administración responde a la necesidad del Distrito Capital de garantizar la protección, conservación y mantenimiento del espacio público, así como su integridad, uso común y libre acceso, mediante esquemas de administración y aprovechamiento económico que permitan asegurar su sostenibilidad.

Que en este marco, el artículo 146 del Decreto Distrital 555 de 2021, *por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*, establece que las entidades del Distrital Capital a cuyo cargo se encuentren los elementos constitutivos y complementarios del espacio público podrán contratar o convenir con particulares su administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, incluyendo las zonas de estacionamiento, de conformidad con la reglamentación aplicable y el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Que en desarrollo de este marco normativo, la administración y operación de estos espacios implica para la Terminal de Transporte S.A. el cumplimiento de condiciones orientadas a garantizar su adecuada gestión y sostenibilidad, así como la ejecución de compromisos y beneficios adicionales, entre ellos inversiones inmediatas, mejoramiento de la infraestructura e implementación de modelos de operación que respondan a las necesidades de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los parqueaderos, entre otras exigencias.

Que el cumplimiento de estos compromisos constituye un elemento relevante dentro del esquema de administración y aprovechamiento de los espacios, por lo que la Terminal de Transporte S.A., debe atenderlos oportunamente y desarrollar las actuaciones necesarias para materializar los ofrecimientos y obligaciones adquiridos en los términos y plazos establecidos.

Que a la fecha la Terminal tiene la administración de 32 estacionamientos fuera de vía a través de diferentes contratos interadministrativos y permisos de aprovechamiento y uso, vale la pena señalar, que dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la empresa y dentro de las estrategias de funcionamiento, frente a la inversión de los recursos recaudados, se determinan entre otras la reinversión de estos recursos recibidos, en la financiación de la seguridad requerida en 16 de los 32 parqueaderos fuera vía administrados por la Terminal.

Que la Terminal en virtud de su misión y objeto, adelantó las gestiones tendientes para la suscripción de contratos interadministrativos con unas entidades del orden Distrital, a fin de que, con la ejecución de los mismos, se brindaran soluciones de movilidad para la ciudad, realizando la administración de parqueaderos fuera de vía, tal como se muestra a continuación y bajo los cuales se está ligada la prestación de servicios de Seguridad. i. Contrato interadministrativo No. 1684 de 2022 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”

“ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO”, por un plazo de 24 meses con las siguientes prorrogas: por el término de seis (6) meses, hasta el 4 de julio del 2025, por el término de cuatro (4) meses, hasta el 4 de noviembre de 2025, por el término de siete (7) meses y veintisiete (27) días, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 y prorrogado por término de doce (12) meses, es decir, hasta el 31 de julio de 2027. Se estableció en los numerales 7 y 8 de la Cláusula Sexta “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.”: “(...) 8. *Explotar por su cuenta y riesgo las zonas de estacionamiento objeto del contrato y efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación.* (...)” (Resaltado y subrayas fuera de texto). ii. Contrato interadministrativo No. 1724 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., tiene por objeto “la ADMINISTRACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C.”, por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 22 de noviembre de 2024, con las siguientes prórrogas: por el término de cinco (5) meses, hasta el 22 de abril de 2025, por el término de siete (7) meses, hasta el 22 de noviembre de 2025, por el término de ocho (8) meses y ocho (8) días, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 y prorrogado por el término de doce (12) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2027. (Resaltado y subrayas fuera de texto), Se estableció en los numerales 8 y 9 de la Cláusula Séptima “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.”: “(...) 9. *Explotar por su cuenta y riesgo los parqueaderos objeto del contrato y efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación* (...)” (Resaltado y subrayas fuera de texto). iii. Contrato interadministrativo 110-129-0-359-2019 de 2019 suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la Terminal de Transporte S.A. cuyo objeto es “Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero incluidas en el Anexo Técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato”, por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 27 de mayo de 2022, por 12 meses hasta el 27 de mayo de 2023, por 6 meses hasta el 26 de noviembre de 2023, por 12 meses hasta el 25 de noviembre de 2024, por once (11) meses hasta el 25 de octubre del 2025, por 11 meses hasta el 25 de septiembre de 2026 y por 2 años hasta el 25 de septiembre de 2028. Se estableció como obligación de la Terminal de Transporte en el numeral 7 de la Cláusula Tercera “OBLIGACIONES DE LA TERMINAL”: “(...) 7) *Aprovechar económicamente por su cuenta y riesgo las zonas objeto del contrato interadministrativo y asumir la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación*, bajo la vigilancia del DADEP y de las autoridades competentes. (...)” (Resaltado y subrayas fuera de texto)

Que realizadas las anteriores precisiones sobre la cobertura y características de las instalaciones en las que desarrolla su actividad la Terminal de Transporte S.A., se hace necesario contar con un servicio de

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”

seguridad privada y vigilancia, acorde con las condiciones, características y necesidades de su operación.

Que de conformidad con el marco regulatorio aplicable, los servicios de vigilancia y seguridad privada *“Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”*². El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para el efecto. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Que se requiere contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada acorde con las características, condiciones y necesidades de la operación de la Terminal y de las áreas administradas. La empresa no cuenta con la planta de personal ni la logística necesaria para realizar directamente estas labores de manera permanente y especializada. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del servicio en las terminales y áreas administradas, mediante una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con la experiencia, cobertura, capacidad operacional y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad.

Que el servicio de vigilancia y seguridad a contratar tiene como objetivo disminuir, prevenir, disuadir y atender oportunamente situaciones que puedan afectar la vida, integridad y seguridad de las personas, así como la protección de los bienes, instalaciones, equipos e infraestructura de la Terminal y sus unidades de negocio. Su ejecución deberá desarrollarse dentro del marco de las competencias legalmente atribuidas al personal de vigilancia y seguridad privada, sin invadir las funciones propias de las autoridades públicas ni el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía.

Que la contratación se encuentra sometida al régimen especial aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada y a las disposiciones que regulan su prestación, particularmente el Decreto 356 de 1994 es el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia y las normas que lo reglamentan y complementan. En consecuencia, este decreto regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de particulares, estableciendo las modalidades, requisitos, y control de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad.

² <https://supervigilancia.gov.co/glosario/s/>

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”

Que por tratarse de una necesidad permanente y esencial para la continuidad de la operación, la Terminal de Transporte S.A. requiere garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, con una estructura operativa que responda a las condiciones particulares de sus instalaciones, al volumen de usuarios y vehículos, a la diversidad de bienes y actividades desarrolladas y a los riesgos asociados a la operación de las terminales y de las áreas administradas.

Que en consecuencia, contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la terminal de transporte y en las áreas administradas constituye una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, orden y control. La naturaleza dinámica y masiva de la operación en la Terminal, el constante flujo de usuarios, conductores, vehículos y bienes, así como la responsabilidad de preservar la integridad de las personas y la infraestructura, exigen la presencia de personal especializado que actúe de manera preventiva, disuasiva y reactiva ante cualquier situación de riesgo. Esta medida no solo fortalece la confianza de los actores del sistema de transporte, sino que también se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes, que asignan a la Terminal un rol activo en la protección y el bienestar de quienes interactúan en sus instalaciones. Asimismo, contribuye a la eficiencia operativa y a la sostenibilidad del servicio, garantizando un entorno seguro y funcional para todos.

Que la necesidad contractual se determina a partir de las condiciones operativas, la identificación de riesgos, la extensión de las instalaciones, los horarios de funcionamiento y los requerimientos de seguridad de las diferentes unidades de negocio y áreas administradas por la Terminal de Transporte S.A. En consecuencia, la estructuración del servicio deberá responder a criterios objetivos de cobertura, proporcionalidad, eficiencia y continuidad, mediante la definición de puestos, turnos, modalidades y recursos técnicos y tecnológicos efectivamente necesarios, de manera que se garantice la adecuada prestación del servicio sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de empresas legalmente habilitadas.

Que se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita garantizar la permanente prestación del servicio, de manera adecuada, eficiente y eficaz, garantizando la óptima prestación de los servicios que ofrece la Terminal a transportadores, comerciantes, usuarios y a la ciudadanía en general.

Que la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su Manual de Contratación establecido en el formato GJC-MN03, adoptado por la Resolución No. 29 de 2025 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”

razón a que si bien tiene un aporte de capital público aproximadamente del 88,5%, ejerce su objeto social en un sector regulado y en competencia³

Que así las cosas, la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el art. 209 de la Constitución Política.

Que el Manual de Contratación establece cuáles son las reglas de la planeación para todos los procesos de selección que adelante La Terminal, así como la modalidad de selección que corresponde de acuerdo al objeto y la cuantía.

Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Dirección de Seguridad Operacional y la Subgerencia de Servicios Operacionales e infraestructura, adelantó el estudio previo correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección.

Que, en los estudios previos de viabilidad se estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa, contenido en el documento el GJC-MN03, adoptado mediante Resolución No. 29 de 2025, el proceso de selección que corresponde adelantar es el de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, la cual permite pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

Que, para el presente proceso de selección, la Terminal de Transporte S.A. cuenta con un presupuesto oficial estimado de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8.440.291.324)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones y demás que sean aplicables y conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección el cual será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA.

³ Artículo 14 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 Ley 1474 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”

Que, con el presente documento se publica el pliego de condiciones definitivo, para que los posibles oferentes realicen las observaciones pertinentes, el cual podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial).

Que el presente proceso de Solicitud Pública de Ofertas, el pliego de condiciones y demás documentos que lo sustentan, fueron presentados a consideración y cuentan con la aprobación del Comité de Contratación de la empresa, según consta en el acta No. 50 del 21 de octubre de 2026.

Que el presente proceso de contratación se ha venido surtiendo conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de la empresa contenido en el documento el GJC-MN03, adoptado mediante Resolución No. 29 de 2025 que puede ser consultado en el link <http://www.terminaldetransporte.gov.co/contratacion/normas-de-contratacion/>; los principios de la administración pública y la gestión fiscal y las demás normas que sean pertinentes de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa y al objeto del proceso contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-07-2026 y la publicación del pliego definitivo de condiciones y demás documentos, cuyo objeto es *“Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada para los grupos de interés, bienes muebles e inmuebles, de toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., sus unidades de negocio y las áreas administradas por esta.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos correspondientes al proceso de selección cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial) a través de la cual se llevarán a cabo todas las etapas del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena, estará regido por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA	
		DESDE	HASTA

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”**

Apertura del proceso y Publicación del pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	22/10/2026	
Término para formular observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	22/10/2026	27/10/2026 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	28/10/2026	
Fecha límite de presentación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	03/11/2026 3:00 P.M.	
Evaluación de ofertas	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502	03/11/2026	06/11/2026
Comunicación resultados de la evaluación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	06/11/2026	
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y <u>TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR.</u>	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	11/11/2026 5:00 pm	
Respuesta a las observaciones a la evaluación y a las subsanaciones.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	13/11/2026	
Audiencia de lectura de orden de elegibilidad	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 – Sala de Juntas	17/11/2026 11:00 A.M	
Fecha prevista para firma de contrato	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 Subgerencia Jurídica	20/11/2026	

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-07-2026”**

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución (acto pre contractual de naturaleza privada) se entiende revisado, aprobada y firmada con la suscripción electrónica a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial).

Elaboró: Christian Neita Murillo – Abogado Subgerencia Jurídica
Revisó: Juan Andres Alviz – Contratista Subgerencia Jurídica
Carlos Federico Salcedo de la Vega - Subgerente Jurídico

Aprobó: Diana Andrea Moreno – Asesora Gerencia